



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°279-2015-A/MPC

Concepción, 21 de octubre de 2015.

VISTO:

El Informe N°052-2015-URC-GPSS/MPC;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Informe N°052-2015-URC-GPSS/MPC la Jefe de la Oficina de Registro Civil hace de conocimiento que los Sres. **ROBERTO JAIME ROJAS ASTUYAURI Y YULY MEDALI CLEMENTE MARAVI**, han cumplido con la presentación de los requisitos que señala la ley para contraer Matrimonio Civil y solicita la autorización para officiar la Ceremonia de Matrimonio Civil.

Que, el numeral 16 del Art. 20° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Alcalde: *Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.*

Que, el Artículo 260° del Código Civil, establece: "El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos".

Estando a las facultades conferidas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al Ing. **JOSÉ BEOUTIS LEDESMA** Regidor de la Municipalidad Provincial de Concepción, la facultad de celebrar el matrimonio civil de los Sres.:

**Don ROBERTO JAIME ROJAS ASTUYAURI y
Doña YULY MEDALI CLEMENTE MARAVI.**

El día sábado 24 de Octubre de 2015 a las 09.00 horas en el "Complejo Turístico Piedra Parada" - Concepción.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal y Unidad de Registro Civil, el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución a Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Unidad de Registro Civil, para el cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Lic. Sixto Osorio Cárdenas
ALCALDE